

de aquellas inmediaciones, y otras
qualquiera Personas que concurran
à él, el que ha de moler con el agua
del Rio de dha Ciudad, sin que à
este se le cause extravio, por volver
à caer en él la misma agua que
salga para el referido Molino, aque-
randose à esto el beneficio que otros
moradores recibiran en la construc-
cion de dho Molino, por no haver
en aquellas inmediaciones otro algu-
no, y tener que ir à moler sus gra-
nos à bastante distancia de su mora-
da, como igualmente sucede à los
Pueblos mas inmediatos, todo lo qual
cede en grave perjuicio de estos havi-
tantes por el trastorno que experimen-
tan en alejarse ocho, ò diez leguas para

